SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**RECTIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1787 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05

CONCEPCIÓN, 04 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Ley sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de diciembre de 2011 se dictó Resolución Exenta N° 1787 que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado: "Primera Etapa: Plan de Cierre Parcial de Campamento Nuevo Amanecer" comuna de Pemuco, enmarcado en el Programa Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Pemuco.

2.- Que en la referida resolución se incurrió en tres errores involuntarios:

a) En el considerando tercero de la resolución se señala: "3. Que con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió convenio de transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Primera Etapa: Plan de Cierre Parcial de Campamento Nuevo Amanecer" de la comuna de Pemuco, Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de *Concepción*."

b) En el primer resuelvo se lee: "2. **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Pemuco y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, cuyas cláusulas se transfieren a continuación."

c) En el resuelvo tercero al señalar: "3. TRANSFIERASE, a la I. Municipalidad de Pemuco, el monto de $10.000.000 (diez millones de pesos), correspondiente al *400%* del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio que se aprueba, señalado en el considerando N°3 de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él se señalan."

3.- Que el convenio se celebró entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Pemuco.

4.- Que el primer resuelvo debiera enumerarse 1. y no 2.

5.- Que la cláusula séptima del convenio indica lo siguiente: "a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá la cantidad de $10.000.000 (diez millones de pesos) correspondiente al 40% del monto total estimado por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal."

6.- Que, por tanto, la cantidad a transferir equivale al 40% y no al 400% como aparece en la resolución.

7.- Que es necesario, por tanto, rectificarla en los sentidos mencionados, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**REEMPLÁCESE** en la Resolución Exenta N° 1787, de 21 de diciembre de 2011 lo siguiente:

**a)** El considerando tercero: "3. Que con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio de Transferencia de recursos para financiar el proyecto denominado "Primera Etapa: Plan de Cierre Parcial de Campamento Nuevo Amanecer" de la comuna de Pemuco, Programa de Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío Bío y la Municipalidad de Pemuco."

**b)** El primer párrafo del resuelvo primero por el siguiente: "1. APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Pemuco y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:"

**c)** El resuelvo tercero por el que sigue: "**TRANSFIERASE,** a la I. Municipalidad de Pemuco, el monto de **$10.000.000 (diez millones de pesos),** correspondiente al **40%** del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio que se aprueba, señalado en el considerando N°3 de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él se señalan."

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B° U. Jurídica
CChM/AMP

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

Distribución:

- I. Municipalidad de Pemuco
- Depto. De Planes y Programas
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Abogada de Campamentos
- Oficina de Partes